



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 2019-38308646

VISTO el expediente N° EX-2019-38308646-GDEBA-DCLYGNMAGP, por el que tramitan actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorios, por la presunta infracción al artículo 4° de la Ley N° 10510, cometida por SEAL GOLDEN PORK S.A. (CUIT N°30-71407140-4), titular del criadero de cerdos sito en Ruta N° 41 kilómetro 76,900 de la localidad y partido de San Andrés de Giles, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Serie O N° 804-66537, labrada el 2 de octubre de 2019, inspector de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, constituido en el criadero de cerdos sito en Ruta N° 41 kilómetro 76,900 de la localidad y partido de San Andrés de Giles, propiedad de SEAL GOLDEN PORK S.A., procedió a imputar infracción a los artículos 1° y concordantes de la Ley N° 10.510;

Que habiéndose consultado la base de habilitaciones de la página web de este Ministerio surge que el establecimiento inspeccionado se encontraba habilitado como criadero y no como engordadero por lo que se imputó infracción al artículo 4° de la Ley N° 10510, cuya notificación de fecha 3 de agosto de 2020 se encuentra agregada en el orden 9;

Que en el orden 20, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, informa que la firma imputada se encuentra habilitada para la actividad de "criadero" conforme lo establece la Ley N° 10510, y al realizar el ciclo completo de actividad (cría, recría, engorde y terminación) se clasifica y habilita bajo la actividad de criadero;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde absolver a la firma imputada;

Que en el orden 26, dictamina de manera concordante Asesoría General de Gobierno;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto conforme lo establecido por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 8785/77, la Ley de Ministerios N° 15164, el Decreto N° 75/20 y la RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Absolver a SEAL GOLDEN PORK S.A. (CUIT N°30-71407140-4), titular del criadero de cerdos sito en Ruta N° 41 kilómetro 76,900 de la localidad y partido de San Andrés de Giles, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.